



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025/MDCH

Chacabuco, 19 de diciembre de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO** en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha;

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 11747-2025 ingresado por mesa de partes el 19 de noviembre de 2025, promovido por el regidor Juan Javier Carbonel Vincas; Memorandum N° 492-2025-SG-MDCH de fecha 20 de noviembre de 2025, de Secretaría General; Informe N° 0279-2025-GPP/MDCH de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 300-2025-GAF/MDCH de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 268-2025-GAJ/MDCH de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 221-2025-GM/MDCH de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Ley N° 31812, se modificó la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales. Dicha norma también modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", dejando sin efecto la Resolución de Contraloría N° 266-2024-CG que aprobaba la directiva N° 015-2022-CG/PREVI;

Que, la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, modificado por la Ley N° 31812, señala que, los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, son incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades, la misma que no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. En ese sentido, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2025/MDCH de fecha 26 de febrero 2025, se aprobó la Asignación de Presupuesto para Fortalecer la Función de Fiscalización de Concejo Municipal, por la suma de S/ 151,829.00 soles;





Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2025/MDCH de fecha 26 de marzo de 2025, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal – Año 2025 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, la misma que contiene 10 materias a fiscalizar durante el año, que como anexo forma parte integrante;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2025/MDCH de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó la conformación de la Fiscalización Individual del cumplimiento de la aprobación y ejecución de las actividades operativas a cargo de la OMAPED, desarrolladas por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, en el marco de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, correspondiente al año fiscal 2025, con corte al 31 de octubre;

Que, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y consejos municipales, se aprueban por acuerdo de concejo municipal, las acciones o actividades de fiscalización y el presupuesto para su realización, en el marco de los criterios presupuestales para el fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales dispuesto en la Ley N° 31812. En ese orden de idea, el artículo 9, inc. 22) de la Ley N° 31812, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece lo siguiente: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; lo subrayado y negrita es nuestro;

Que, en ese orden de idea, mediante Exp. Adm. N° 11747-2025, el regidor Juan Javier Carbonel Vices, presentó su Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización: "Fiscalización del cumplimiento de la aprobación y ejecución de las actividades operativas a cargo de la OMAPED, desarrolladas por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, en el marco de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, correspondiente al año fiscal 2025, con corte al 31 de octubre", solicitando su aprobación; así mismo solicita aprobación de asignación financiera y/o presupuesto para actividad de fiscalización por la suma de S/ 10,000.00 soles, para la contratación de apoyo profesional y logístico;

Que, en el Informe N° 0279-2025-GPP/MDCH de fecha 25 de noviembre de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal favorable para la acción de fiscalización;

Que, mediante Informe N° 300-2025-GAF/MDCH de fecha 26 de noviembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas informa que se realizara las acciones necesarias para la disponibilidad financiera por el monto señalado;

Que, mediante Informe Legal N° 268-2025-GAJ/MDCH de fecha 01 de diciembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que se cuenta con asignación presupuestal y disponibilidad financiera;

Que, mediante Informe N° 221-2025-GM/MDCH el Gerente Municipal solicita se ponga en consideración del honorable Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto UNANIME de los señores regidores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el Plan de Trabajo y Presupuesto de la Acción o Actividad de Fiscalización Individual del cumplimiento de la aprobación y ejecución de las actividades operativas a cargo de la OMAPED, desarrolladas por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, en el marco de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, correspondiente al año fiscal 2025, con corte al 31 de octubre, por el plazo de 20 días calendarios, y la Asignación Presupuestaria para fortalecer la función de fiscalización por los miembros de la Comisión, hasta la suma de S/ 10,000.00 soles (diez mil con 00/100 soles), que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.





**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

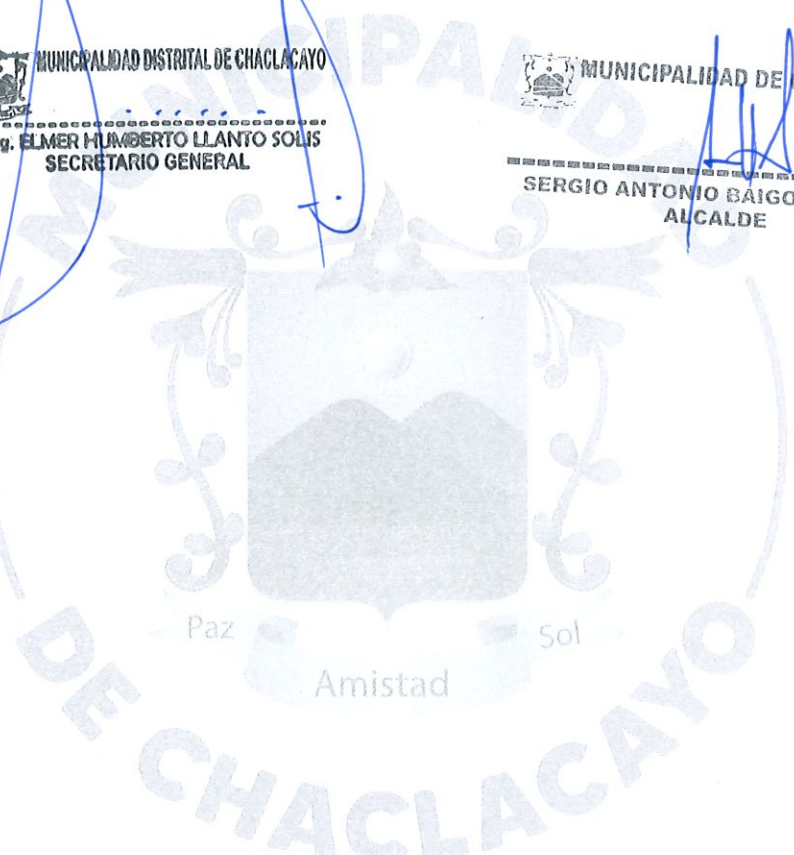
**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
Abg. **ELMER HUMBERTO LLANTO SOLÍS**  
**SECRETARIO GENERAL**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
**SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS**  
**ALCALDE**



Paz Amistad Sol

